

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2020-MPHi

Huari, 26 de Junio del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARI

VISTO, En la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Junio del 2020, El Oficio N° 002-2020-MPHI/COPROSEC/ST, Informe Legal N° 069-2020-MPHi/GAJ/G, Memorandum N° 503-2020-MPHi-GM/GEHO, sobre aprobación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huari - 2020", y;

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, rondas urbanas, campesinas y similares, de nivel distrital o de los centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley".

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y tiene como funciones, entre otras, garantizar, mantener, restablecer el orden interno y el orden público, prestar protección, ayuda a las personas y a la comunidad, garantizando el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; además de prevenir, investigar y combatir la delincuencia.

Que, el inciso 1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 1.1. función exclusiva de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, el artículo 2° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933, establece: "Que, se entiende por seguridad ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos", adicionalmente, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1316, modifica la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la cooperación de la Policía Nacional con las municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, establece: "Los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad



"Año de la Universalización de la Salud"

Ciudadana y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC.

Que, la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre del 2020, aprueba la DIRECTIVA N° 010-2019-IN-DGSC denominada. "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción provincial de seguridad ciudadana", el cual señala en el Numeral 7.6.2 del punto 7.6 lo siguiente: "El concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante Ordenanza, incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)".

Que, mediante Oficio N° 002-2020-MPHi/COPROSEC/ST de fecha 18 de junio del 2020, emitido por el Secretario Técnico del COPROSEC Huari, quien solicita al Gerente Municipal la aprobación mediante el Concejo Municipal del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huari - 2020", por cuanto, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana- CORESEC - ANCASH, ha declarado apto la implementación del plan provincial antes referido, el mismo que como instrumento de gestión orientará el que hacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques y componentes establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023, con un horizonte temporal de un año, por lo que solicita la aprobación por el Concejo Municipal, de conformidad con la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, con Informe Legal N° 069-2020-MPHi/GAJ/G de fecha 23 de junio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huari - 2020", mediante ordenanza municipal, el mismo que será incorporado al Plan Operativo Institucional 2020, el cual luego de aprobado será derivado a la Secretaría Técnica del CORESEC para su conocimiento y fines.

Que, con Memorándum N° 503-2020-MPHi-GM/GEHO de fecha 23 de junio del 2020, el Gerente Municipal solicita a la Secretaria General que se eleve el plan y sus antecedentes descrito en el párrafo anterior a Sesión de Concejo para su análisis, deliberación y aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el voto unánime y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal dicto el siguiente;

ACUERDO.

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huari - 2020", declarada "Apta para la Implementación", por la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ancash (CORESEC), con Oficio N° 002-2020-MPHi/COPROSEC/ST y propuesto por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Huari en sesión ordinaria de fecha 26 de junio del 2020.

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, su implementación y cumplimiento. Así como a la Secretaría Técnica del COPROSEC - HUARI, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del texto íntegro del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Huari.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Prof. Luis A. Sánchez Urbisagategui
ALCALDE PROVINCIAL
HUARI - ANCASH